



Factura: 001-001-000014504



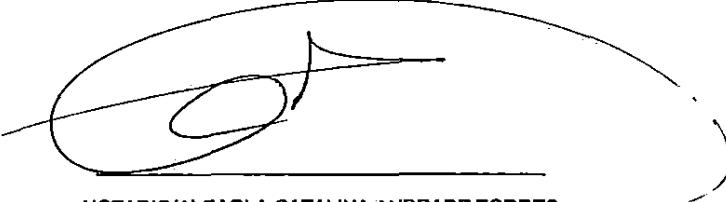
20161701040P03609

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

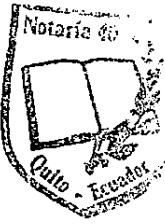
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20161701040P03609						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2016, (12:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION	REPRESENTADO POR	RUC	1792345189001	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	XIN ZHANG
Jurídica	CRBCQVIA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792679931001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	XIN ZHANG
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

“CRBC ANDESPROPERTIES S.A.”

QUE OTORGAN

CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) Y

LA COMPAÑÍA CRBCQVIA S.A.

CUANTIA: USD \$ 10.000.00

(DI: 2a;

COPIAS)

c.a.p

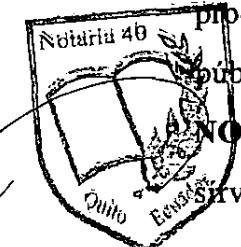
const_CRBC ANDESPROPERTIES S.A.

Escritura No: 20161701040P03609

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS (02) DE AGOSTO** del dos mil dieciséis, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor Zhang Xin, en calidad de Apoderado General de la compañía CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC), y además en calidad de representante legal de la compañía CRBCQVIA S.A., conforme consta de los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad China e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega como habilitante, y advertido que fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo

proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA**

NOTARIA: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, de



Dra. Paola Andrade Torres

conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **PRIMERA.-**
COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía anónima las siguientes personas: UNO) La compañía CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC), compañía estatal constituida legalmente de conformidad con los artículos 23-26 del Capítulo II de la Ley de Sociedades de la República Popular China, con domicilio de la Ciudad de Quito, a través de su Apoderado General, el señor Zhang Xin, con cedula de identidad número UNO SIETE CINCO CUATRO SIETE CERO TRES SIETE NUEVE GUIÓN NUEVE, calidad que se acredita por medio del poder que se adjunta como documento habilitante a la presente; y, DOS) La compañía CRBCQVIA S.A., compañía ecuatoriana, debidamente representada por el señor Zhang Xin, con cedula de identidad número UNO SIETE CINCO CUATRO SIETE CERO TRES SIETE NUEVE GUIÓN NUEVE, calidad que se acredita por medio del nombramiento que se adjunta como documento habilitante a la presente. El comparecientes son de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad y, por lo tanto, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, mediante el presente instrumento, la compañía anónima cuya denominación es CRBC ANDESPROPERTIES S.A., que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, y los siguientes estatutos:
ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO.-
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Artículo Primero: Denominación.- Con la denominación de **CRBC ANDESPROPERTIES S.A.** se constituye en Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, una compañía



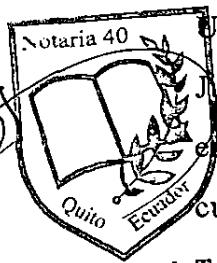
anónima, que estará regida por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y por los presentes Estatutos Sociales. **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tiene por objeto social, sin que constituya limitación, el desarrollo e inversión de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, gestión de la propiedad, inversión y gestión de las instalaciones comerciales. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social, también podrá ejecutar todo acto o suscribir y ejecutar todos los contratos que no estén prohibidos por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres y al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista o socia en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, tener, adquirir y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones y, en general, realizar toda clase de actos y contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía, además, podrá contratar al personal técnico y administrativo necesario. Podrá importar y exportar equipos. **Artículo Tercero: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse, o resolverse la disolución y liquidación anticipada de la compañía, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos Sociales. **Artículo Cuarto: Nacionalidad.**- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. La compañía podrá establecer agencias, sucursales, delegaciones y establecimientos afines al objeto de la compañía, en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, previa resolución de la Junta

Dra. Paola Andrade Torres

General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **Artículo Quinto: Capital Social.**- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una. **Artículo Sexto: Título de acciones.**- Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **Artículo Séptimo: Dirección y Administración de la Compañía.**- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de dirección de la compañía. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente General, con las atribuciones que a cada uno se le asigna en estos Estatutos Sociales. **Artículo Octavo: Juntas Generales.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder o carta-poder simple dirigida al Gerente General o al Secretario de la Junta General de Accionistas. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el



mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto. **Artículo Noveno: Convocatorias.**- El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, a las cuales podrán asistir sin derecho a voto. Su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. **Artículo Décimo: Quórum.**- La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días desde la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá conforme el procedimiento determinado y de la forma descrita en la Ley de Compañías. **Artículo Undécimo: Resoluciones.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos Sociales, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. **Artículo Duodécimo: Juntas Universales.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado



y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Tercero: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por un período de nombramiento de cinco (5) años, así como fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente, por un período de cinco (5) años, y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar las resoluciones que correspondan; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios; f) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Conceder licencia a los administradores; j) Conocer, decidir y resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; k) Conocer, decidir y resolver sobre cualquier Modificación de los Estatutos Sociales de la compañía; l) Conocer, decidir y resolver sobre el aumento de capital por elevación del valor de las acciones, que requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie; m) Conocer, decidir y resolver sobre la recompra de las acciones emitidas por la propia compañía a sus accionistas, a título oneroso, para cuyo efecto se requerirá del consentimiento unánime de los accionistas expresado a través de resolución tomada por la propia Junta General; n)



En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.

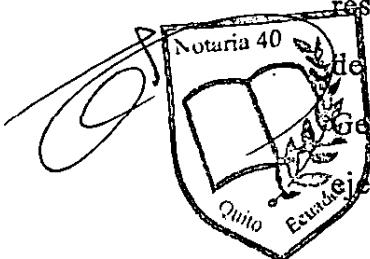
Artículo Décimo Cuarto.- Representación Legal de la Compañía.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Gerente General, quien podrá ser una persona natural o jurídica, tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la ley de compañías, el representante legal estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la Junta General.

Artículo Décimo Quinto.- Gerente General.- El Gerente General podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período cinco (5) años, y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio

de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Sexto: Presidente.-** El Presidente podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco (5) años y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Décimo Séptimo: Deberes y Atribuciones del Presidente: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Ejercer la secretaría

de las Juntas Generales de Accionistas; y, suscribir, con el Gerente General, las actas respectivas; y, d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la representación legal de la



compañía, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Octavo: Deberes y Atribuciones del Gerente General:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía, además de los establecidos en la Ley: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presentar a la Junta General de Accionistas, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos Sociales le estuvieren encomendadas; d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros sociales, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; e) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; g) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; h) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su firma, la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; i) Nombrar y remover el personal administrativo de la Compañía; j) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; k) Fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía; así como aceptar las renuncias que éstos presentaren; l) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; m)



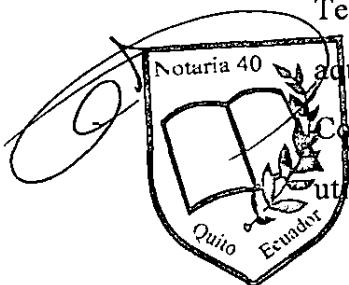
Suscribir toda clase de contratos hasta por un monto que fije la Junta General, superado este monto deberá suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía; n) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; ñ) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de Estatutos Sociales de la compañía, previa resolución de la Junta General de Accionistas; o) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General cuando fuere necesario; p) Estudiar la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; q) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; r) Nombrar apoderados especiales y con autorización de la Junta General apoderados generales; s) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; t) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; u) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; y, suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; y, v) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto social.

Artículo Décimo Noveno: Comisario.- Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el período de cinco (5) años y podrán ser indefinidamente reelegidos.

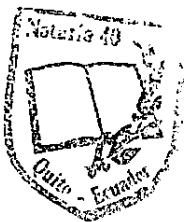
Tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.

Artículo Vigésimo: Utilidades.-

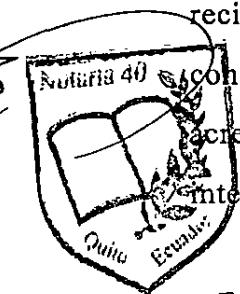
Corresponde a la Junta General de Accionistas, decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. La adopción de esta resolución.



requerirá la aprobación del cincuenta por ciento o más, del capital social pagado. **Artículo Vigésimo Primero: Disolución y Liquidación.**- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales. a) Por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; b) Por traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado; d) Por resolución unánime de la Junta General, tomada de conformidad con la Ley y el presente estatuto; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital; g) Por fusión a la que se refieren los artículos 337 y siguientes de la Ley de Compañías; h) Por reducción del número de accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro accionista a formar parte de la compañía en el plazo de seis meses, a partir de cuyo vencimiento, si no se hubiere cubierto el mínimo legal, el accionista que quedare empezará a ser solidariamente responsable por las obligaciones sociales contraídas desde entonces, hasta la publicación de la correspondiente declaratoria de disolución; i) Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Compañías; j) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; k) Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los accionistas o terceros; l) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, m) Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social. La compañía se



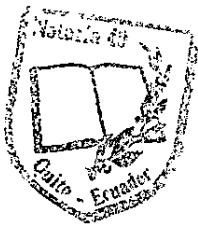
liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General o Presidente de la compañía; y será obligaciones del liquidador las siguientes, además de las establecidas en la ley: a) Representar a la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación; b) Suscribir, conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la compañía, al tiempo de comenzar sus funciones; c) Realizar las operaciones sociales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la compañía; d) Recibir, llevar y custodiar, los libros sociales, contables y correspondencia de la compañía y velar por la integridad de su patrimonio; e) Solicitar al Superintendente de Compañías y Valores que recabe del Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y entidades financieras sujetas a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la compañía en liquidación, si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones; f) Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la compañía; g) Enajenar los bienes sociales con sujeción a las reglas del numeral 3 del artículo 398 de la Ley de Compañías; h) Cobrar y percibir el importe de los créditos de la compañía y los saldos adeudados por los socios o accionistas, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos; i) Presentar estados de liquidación, de conformidad con esta Ley; j) Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio en árbitros, cuando así convenga a los intereses sociales; k) Pagar a los acreedores; l) Informar trimestralmente a



Dra. Paola Andrade Torres

la Superintendencia de Compañías y Valores sobre el estado de la liquidación; m) Formular el balance anual y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlo a consideración de la junta de socios o accionistas y de la Superintendencia de Compañías y Valores, cuando se trate de compañías sujetas a su vigilancia; n) Rendir, a fin de la liquidación, cuenta detallada de su administración a la junta general de socios o accionistas y a la Superintendencia de Compañías y Valores, cuando se trate de las mencionadas compañías; o) Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio; y, p) Distribuir entre los socios o accionistas el remanente del haber social. El liquidador no podrá repartir entre los socios o accionistas el patrimonio social sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o depositado el importe de sus créditos, según lo disponen los numerales 5o. y 6o. del artículo 398 de la ley de compañías. **ARTÍCULO FINAL.**- En todo lo que no estuviere previsto en los Estatutos Sociales, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.**- Las diez mil (10.000) acciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas por los accionistas fundadores y pagados de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América.

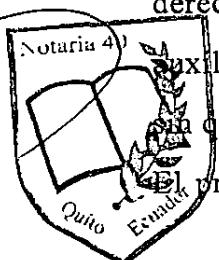
Nombres de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	% Capital Total
CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC)	USD. 9,999	USD. 9,999	9,999	99.99% :



CRBCQVIA S.A.	USD. 1	USD. 1	1	0.01%
TOTAL	USD. 10,000	USD. 10,000	10,000	100%

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, y que dichos fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de la compañía provienen de actividades lícitas. El accionista, por intermedio de su apoderado, declara que su inversión tiene el carácter de extranjera directa. De igual forma, conforme el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento que se encuentran conformes sobre todo el contenido de la escritura pública de constitución de la compañía **CRBC ANDESPROPERTIES S.A.**

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia de Compañías en Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de

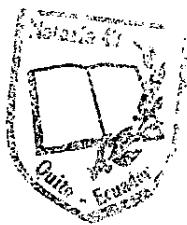


Arbitraje de la Superintendencia de Compañías. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrando a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: **PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Zhang Xin; y como Presidente al señor Du Fei, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **SEGUNDA:** Los socios autorizan a los señores Bernardo Tobar Carrión, Álvaro Sevilla Garzón, Agustín Mora-Bowen Pérez y José Antonio Fabara Jarrín para que de manera individual o conjunta realicen lo siguiente: a) Para que efectúen y realicen todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Emitir los nombramientos de Gerente General y Presidente de la compañía, y su posterior inscripción en el Registro Mercantil respectivo; y, c) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tengan, inscriban a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros públicos y privados que fueren menester.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Agustín Mora-Bowen, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión ciento diez del Foro de Abogados de Pichincha (17-2010-110 F.A.). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000008



compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Zhang Xin

CI. 175470379-9

CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC)

f) Zhang Xin

CI. 175470379-9

CRBCQVIA S.A.

Señor Notario

A large, flowing cursive signature that appears to read "Notario". It is enclosed within a thick, horizontal oval outline.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1754703799

Nombres del ciudadano: ZHANG XIN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA

Fecha de nacimiento: 16 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SHI YANG

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: ZHANG HONGDING

Nombres de la madre: SONG ZUDING

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPÍN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.09 14:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2101886





0000009

Dra. Rocío García Coates



Factura: 001-002-000026822

20161701017002005

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701017002005

NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA SEPTIMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE AGOSTO DEL 2016, (15:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	17
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOBARZVS C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791290119001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

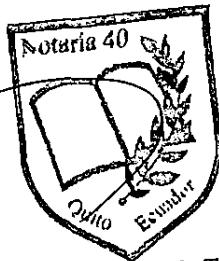
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-2011
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOBARZVS C.L.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791290119001

COLOCACIONES:

Notaría 17

NOTARIO(A) SUPLENTE JOSÉ MARÍA MORÁN TURRALDE
 NOTARÍA DÉCIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4353-DP17-2016-MG



Dra. Paola Andrade Torres

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

D:3 cop + 14 + 3 r:5

Protocolizado
08 - IX - 2011

Quito, 7 de septiembre de 2011

Señores

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Presente.-

De mi consideración

Solicito la protocolización de los siguientes documentos:

1. Documento de Nombramiento (Apoderado General de la empresa China Road And Bridge Corporation).

Por la gentil atención que se digne dar a la presente, antícpo mis agradecimientos.

Atentamente,

Tania Salazar S.
 Ab. Tania Salazar S.
 MAT. 17-2011-256 C.J.



0000010

PROTOCOLIZACIÓN DE:

DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO (APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA
CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION)

FECHA:

08 DE SEPTIEMBRE DE 2011

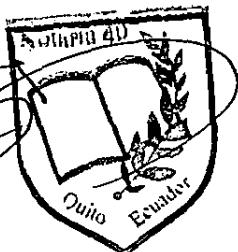
CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI:

TRES COPIAS

C.S.



Dra. Paula Andrade Torres

049927

11203266-001 1/5 ②
厄瓜多尔 C D E

公 证 书

中华人民共和国北京市方圆公证处



0000011

049928



中国路桥工程有限责任公司

CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC)

Add: C88 Andingmenwai Dajie, Beijing, China
Tel: 86-10-64280055

Post code: 100011
Fax: 86-10-64285686

委任书

中国路桥工程有限责任公司董事长张建初先生，现任命张昕(护照号P00001991)先生为公司驻厄瓜多尔办事处总代表，并授权办理和执行下列一切或任何一项事宜：

- 一、代表公司招揽项目、洽谈业务、参加投标、签订合同、协议。
- 二、全权办理一切银行业务，包括：开设现金帐户、支取支票、接受兑换单据、开具信用证。
- 三、履行一切必要的合同，如：采购、销售、租借等合同。
- 四、接受提货单和提取货物。
- 五、在法律上代表公司处理一切法律事务，直至最终解决，并无例外地作为公司代表于政府部门交往，包括海关当局、税务当局以及在此提到的或未提到的有关部门。
- 六、有权为办事处和工程项目雇佣当地人员。
- 七、具有人事委托权，即有权代表公司委托、指定、委派人员担任其职权范围内的各项业务，有权代表公司委任或聘请顾问人员和撤销这种委任或聘请。

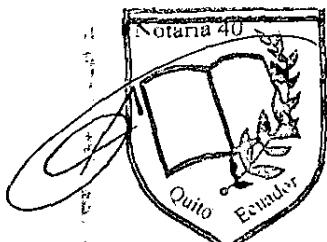
中国路桥工程有限责任公司



张建初

董事长

二〇一一年八月十九日



Dra. Paola Andrade Torres



中国路桥工程有限责任公司

CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC)

Add: C88 Andingmenwai Dajie, Beijing, China
Tel: 86-10-64280055

Post code: 100011
Fax: 86-10-64285686

Documento de Nombramiento

Sr. Zhang Jianchu, Presidente de China Road & Bridge Corporation, por la presente nombra al Sr. Zhang Xin (No. Pasaporte: P00001991) a ser representante general de la oficina en Ecuador y para realizar todos o cualquiera de los siguientes asuntos:

1. En nombre de la corporación atrae proyectos, consulta negocios, participa en la licitación, firma contratos y acuerdos;
2. Para llevar a cabo todos los negocios bancarios, incluyendo: Abrir cuentas de efectivo, sacar cheques, aceptar factura de cambio y abrir carta de crédito;
3. Para llevar a cabo todos los contratos necesarios, tales como contrato de compras, contrato de ventas y contrato de arrendamiento etc.;
4. Para aceptar el conocimiento y sacar las mercancías;
5. Presenta y actúa en nombre de la corporación para tratar todos los asuntos legales hasta la resolución final, sin excepción, si fuera como representante de la corporación, se pone en contacto con todos los departamentos del gobierno, incluyendo autoridad de aduana, autoridad de impuestos y otros departamentos mencionados/ no mencionados en este documento;
6. Tiene autoridad de emplear a personas locales para oficina y proyectos;
7. Tiene derecho de nombramiento de personal, es decir que en nombre de la corporación, tiene autoridad de nombrar, asignar y enviar a las personas para llevar a cabo todos los negocios de su competencia, y nombrar o contratar a consultores y revocar el dicho nombramiento o contratación.

张建初

 Zhang Jianchu (sello)
 Presidente
 China Road & Bridge Corporation (sello)
 19 de agosto de 2011



049930

0000012

公 证 书

(2011)京方圆外经证字第5671号

兹证明前面的《委任书》影印本与原本内容相符，原本上所盖的中国路桥工程有限责任公司之印鉴及法定代表人张建初之印章均属实。并证明所附的西班牙文译本与中文原本内容相符。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员



ACTA NOTARIAL

(2011) J.F.Y.W.J.Z.Zi.N.º 5671

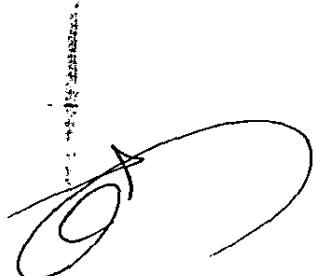
Se certifica por la presente que la fotocopia antedicha de "Documento de Nombramiento" se conforma con el contenido del original, que son verídicos el sello de CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION y el sello del representante jurídico--- Zhang Jianchu, estampados en el original. Y que la traducción accesoria de español se conforma con el contenido del original de chino.

Notaría Fangyuan del Municipio de Beijing

República Popular China

Notario: Liu Xiaobing

El 19 de agosto de 2011



XW57235299



0000013

认字第14203266-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证
员刘晓冰的签名（印章）属实。



CONSULADO DEL ECUADOR BEIJING REPUBLICA POPULAR CHINA	
LEGALIZACION NO.: 2092	
Presentada para legalizar la firma que antecede, del/la señor(a) <u>Zhang Zhaoqiu, Sen-Secretario</u> No. pags. <u>04</u> , el suscripto certifica que es autentica, siendo la que usa el/la señor(a) en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA: <u>III-15-7</u>	
DERECHOS RECAUDADOS: <u>LSS 50-</u>	
LUGAR Y FECHA: <u>Beijing, 30 Agosto 2011</u>	

M. B. Andrade Torre
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R. P. China

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

Dra. Paola Andrade Torre



RP
V

049933

Dr. Remigio Poveda Vargas

PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada Tania Salazar con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil once guión doscientos cincuenta y seis de la Corte de Justicia, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, el Documento de Nombramiento (Apoderado General de la Empresa China Road And Bridge Corporation), en cinco fojas útiles.- Quito, a ocho de septiembre del dos mil once.-

DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES

NOTARIO DECIMO SEPTIMO(S) DEL CANTON QUITO



Notaria 17

Signature

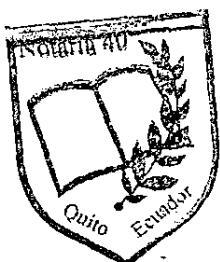
Notaria Décimo Septima
Quito.D.M.



0000014

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO (APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, y, en fe de ello confiero esta DECIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, constante en CINCO fojas útiles y rubricadas del presente título., firmada y sellada en Quito, al veintinueve de julio del dos mil dieciséis.-

DRA. ROCÍO ELENA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

Quito: Yo conformada con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS permiten reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

17 AGO 2016
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAPESIMA

Registro Mercantil Quito



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 25 de octubre del 2.011, bajo el número 3755 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización que contiene los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera “**CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION**”; y, la calificación del PODER otorgado por la Junta Directiva de la Compañía, a favor del SR. ZHANG XIN, efectuadas el 08 de septiembre de 2.011 (2), ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2114.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 48759.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/Ig.-



Dra. Paola Andrade Torres

HACIUN: Es comprobado de la copia que en
foja(s) me fue presentada
Quito a,

02 AGO 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR

0000015

6600 24



中华人民共和国驻厄瓜多尔大使馆经商参处
OFICINA DEL CONSEJERO ECONÓMICO-COMERCIAL DE LA
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

JSCC-2015-048

Quito, 21 de noviembre de 2015

A quien le interese

Presente.-

De mis consideraciones,

Por el medio de la presente, confirmamos que China Road & Bridge Corporation (CRBC) es empresa estatal de la República Popular China.

Oficina del Consejero Económico - Comercial

Embajada de la República Popular China en Ecuador



Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-0 5402
FACTURA N° 33103
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley.
Notarial, doy fe que el documento que en 1 folio
anterior, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
16 MAY 2016
Quito, a

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792345189001
RAZON SOCIAL: CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION
NOMBRE COMERCIAL: CRBC ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ZHANG XIN
CONTADOR: CALDERON DIAZ MARIA GENOVEVA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/11/2011	FEC. CONSTITUCION:	08/11/2011
FEC. INSCRIPCION:	01/12/2011	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	11/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

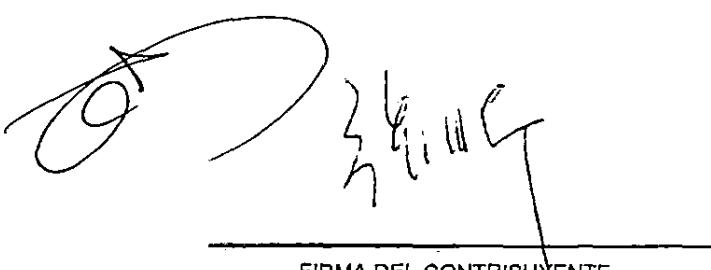
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LA PINTA Número: E454 Intersección: JUAN LEON MERA Edificio: MELISSA 1 Oficina: 3 Referencia ubicación: JUNTO AL CONSULADO DE ESPAÑA Telefono Trabajo: 022906333

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 005	ABIERTOS:	5
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

0000016

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792345189001

RAZON SOCIAL: CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/11/2011

NOMBRE COMERCIAL: CRBC ECUADOR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LA PINTA Número: E454 Intersección: JUAN LEON MERA Referencia: JUNTO AL CONSULADO DE ESPAÑA Edificio: MELISSA 1 Oficina: 3 Telefono Trabajo: 022906333

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/05/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PUEMBO Calle: VIA INTEROCEANICA Número: S/N Intersección: PUEMBO Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA FABRICA DE PRONACA Telefono Trabajo: 022906333

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/05/2012

NOMBRE COMERCIAL: CRBC ECUADOR

FEC. CIERRE:

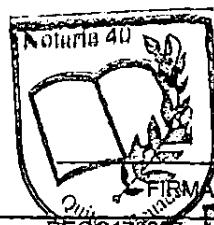
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRI Parroquia: DURENO Calle: VIA LAGO AGRI COCA Número: S/N Referencia: A TRES KILOMETROS DE LA ESTACION GABARA DEL RIO AGUARICO Kilómetro: 2 1/2 Telefono Trabajo: 022434313 Telefono Trabajo: 022290633



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: BE01C170907 Nota: Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N225720N: Fecha y hora: 08/10/2012/11:58:00 011

Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

Página 2 de 3

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

foja (s) me fue presentada

Quito 2

02-Ago-2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUAYAS

33712

Quito, 24 de mayo de 2016

Señor
Zhang Xin
Presente



De mi consideración:

La junta general universal de accionistas de CRBCQVIA S.A., celebrada el día de hoy, resolvió, por unanimidad, elegir a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de cinco años, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los estatutos le confieren.

En el desempeño de estas funciones, usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

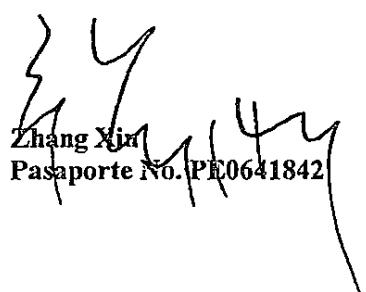
CRBCQVIA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 6 de mayo de 2016, en la Notaría segunda del cantón Quito, a cargo de la doctora Paola Delgado Loor, debidamente inscrita en el registro mercantil, el 18 de mayo del mismo año.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,


José Julián Semanate Morales
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- En esta misma fecha y lugar, acepto el cargo.-


Zhang Xin
Pasaporte No. PE0641842



0000017



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 33712



4 5 0 1 3 0 2 F X D T B P U

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO	23374
FECHA DE INSCRIPCIÓN	01/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	8157
REGISTROSS	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRBCQVIA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ZHANG XIN
IDENTIFICACIÓN	PE0641842
CARGO:	PRESIDENTE/
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 2130 DEL 18/05/2016 NOT 2 DEL 06/05/2016 H.P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 1 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIEGAS QUITO

RAZÓN. Es copia de la copia que en
foja Notariales presentada
Quito a 02 AGO 2016

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DIRECCION N° 2046-17-01-02-0 ... 6122
FACTURA N° 34570
Conforme lo dispuesto por el Art. 16 numeral 5 de la Ley
Notarial, soy testigo de que tanto el original como su fotocopia
anterior, es PIEZA DEL ORIGINAL
Quito a 03 JUN 2016

Dra. Paola Delgado Lopez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Andrade Torres

Página 1 de 1



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792679931001

RAZON SOCIAL: CRBCQVIA S A

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ZHANG XIN

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/06/2016 FEC. CONSTITUCION: 18/05/2016
FEC. INSCRIPCION: 10/06/2016 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: ELOY ALFARO Número: 21-29 Intersección: SEIS DE DICIEMBRE Edificio: MONASTERIO PLAZA Piso: 6 Oficina: 601 Referencia ubicación: DIAGONAL A CNE Telefono Trabajo: 026013330 Email: emiliofu.crbc@gmail.com

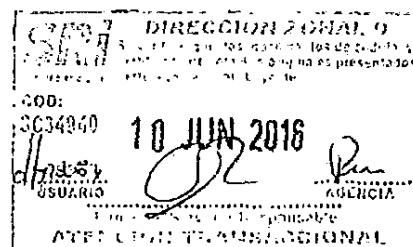
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS: 1
JURISDICCIÓN:	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DFRG280815 Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO Fecha y hora: 10/06/2016 13:17:27



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1792679931001

RAZON SOCIAL: CRBCQVIA S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.
NOMBRE COMERCIAL:					10/06/2016

NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:
-------------------	--------------

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:
-------------------------	----------------

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: ELOY ALFARO Número: 21-29 Intersección: SEIS DE DICIEMBRE Referencia: DIAGONAL A CNE Edificio: MONASTERIO PLAZA Piso: 6 Oficina: 601 Teléfono Trabajo: 026013330 Email: emiliofu.crbc@gmail.com

RAZON. Es copia de la copia que en

foja (s) me fuo presentada

Quito a,

02 AGO 2016

Fra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA QUADRAGESIMA

DIRECCIÓN ZONAL 9	
Se certifica que los documentos de crédito y comercio que se señalan en los papeles presentados corresponden a la persona que figura en el documento.	
COD:	0634940
FECHA	10 JUN 2016
Attestación de la Oficina de Atención al Contribuyente	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DFRG280845 Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO Fecha y hora: 10/06/2016 13:17:27

Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738478

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714593629 FABARA JARRIN JOSE ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CRBC ANDESPROPERTIES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/09/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



0000019

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

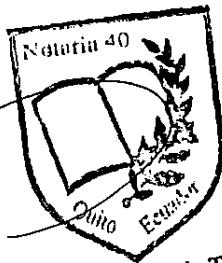
15

16

17

18

19



Dra. Paola Andrade Torres

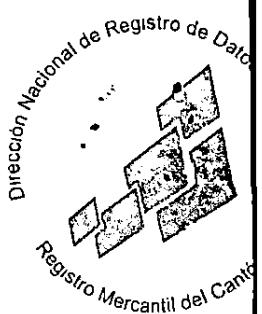
21/07/2016 11.02

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000020



TRÁMITE NÚMERO: 50269



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3507
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /02/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRBC ANDESPROPERTIES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEL

Directorio Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

0000021

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CRBC Andesproperties S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
----------------------	---------------	---------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
----------------------	---------------	---------------

PARROQUIA: El Inca	BARRIO:	CIUDADELA:
--------------------	---------	------------

CALLE: Av. Elcio Alfarro	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 6 de diciembre
--------------------------	-------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Monasterio Plaza	OFICINA No.: 501
---------	--	------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 026013330	TELÉFONO 2:
-------------------	--------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: emilio.fu.crbc@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: -0999013135	FAX:
-------------------------	------

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal al Consejo Nacional Electoral

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Zhang Xin

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1754703799

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
- 4 OCT 2016	
Albita 12630	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.	
REGISTRO DE SOCIEDADES	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Luis

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO	
04 OCT 2016	
VA-01.2.1.4-F1	

Sr. Diego Vinueza
CAU QUITO

Factura No. 001-QQG-006048885
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

1118048720
2015-12-15
2016-12-15

No. de Cuenta: 151955817-K9
Valor a pagar: 41.42

Fecha de Emisión: 2016-09-20

Fecha de Vencimiento: 2016-10-05

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1519558-4 CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION X *Acuerdo*
Código Único Eléctrico Nacional: 1401519558-4 Código R.U.C.: 1792345189001 Código Postal: 170515
Dirección servicio: AV. ELOY ALFARO ESQ S/N OF 501 AV. 6 DE DICIEMBRE EDIF. MONASTERIO PLAZA
Plan/Geocódigo: 26 30-30-022-0870 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-09-20 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Módulo: 703016-HEX-AB Desde: 2016-08-16 Hasta: 2016-09-15 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leido Constante: 1.00

Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Ene	12057.00	11716.00	341 kWh		29.50

Consumos



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(3)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELECTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	28.56
COMERCIALIZACIÓN	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	29.97
SERV.ALUM.PUB	2.34
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.34
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	32.31

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBSIDIOS DEL GOBIERNO	EL GOBIERNO
Tarifa Eléctrica	25.11
TOTAL:	25.11



ESTE SERVICIO
SUBSIDIA

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	32.31
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELECTRICO (A) (1+2+3)	32.31

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 176809705001

Suministro: 1519558-4 Cédula / R.U.C.: 1792345189001

Nombre: CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION

Dirección servicio: AV. ELOY ALFARO ESQ S/N OF 501 AV. 6 DE DICIEMBRE EDIF.MO

Fecha de Emisión: 2016-09-20

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA RUC: 176816531001

Suministro: 1519558-4 Cédula / R.U.C.: 1792345189001

Nombre: CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION

Dirección servicio: AV. ELOY ALFARO ESQ S/N OF 501 AV. 6 DE DICIEMBRE EDIF.MO

Fecha de Emisión: 2016-09-20

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	3.62
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	3.62

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	32.31
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	9.11
TOTAL A PAGAR (USD)	41.42

0000022